

INFORME PASIVOS CONTINGENTES CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cons.	No RADICACIÓN	DESPACHO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA	PROBABILIDAD DE RIESGO DETERMINADA POR EL APODERADO JUDICIAL	ETAPA PROCESAL	ÚLTIMA FECHA DE ACTUACIÓN	VALOR
1	25899-33-33-003-2019-00206-00	Juzgado tercero admtivo de Zipaquirá	Oscar Javier Hernández Boyacá	Municipio de Cajicá	Reparación directa	25/10/2019	Vulneración a derechos de propiedad intelectual y de autor sobre fotografías de Cajicá publicadas sin autorización	Medio. Se cambia el riesgo procesal de alto a medio ya que se cuenta con fallo de primera instancia favorable a los intereses del Municipio.	Con fallo de 1ra instancia favorable al Municipio.	23/11/2023	\$ 83.000.000
2	1100133360342019-0036400	Juzgado treinta y cuatro administrativo oral de Bogotá sección tercera	Carlos Alberto García Camelo en representacion de menor María Fernanda García Patiño	Municipio de Cajicá y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (iccu)	Reparación directa	28/05/2021	Pretende la reparación con ocasión a accidente en motocicleta sufrido por las condiciones de la vía alterna Chia kilometro 5 frente al Colegio Emilio SotoMayor	Medio	Tramite de primera instancia	20/10/2023	\$ 83.682.652
3	250002336000-2021-00310-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera - Subsección A	Inversiones Jucade SAS y German Eduardo García Luna	Municipio de Cajicá	Reparación directa	30/11/2021 notificado 03/12/2021	Se pretende declarar la responsabilidad del Municipio de Cajicá por la alegada imposibilidad de ejercer los derechos concedidos en la Resolución N° 1019 del 14 de diciembre de 2015 que otorgó licencia de construcción "obra nueva y demolición total" al Proyecto Edificio El Clan, con el consecuente reconocimiento de perjuicios.	Alto	Tramite de primera instancia	28/11/2023	\$ 5.100.000.000
4	Radicado inicial 25000233600020210025900/ Radicado actual 11001334305920220002100	Sección Tercera Juzgado cincuenta y nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.	Jabier Mogollon Gil en nombre propio y de su menor hijo Cristian Felipe Mogollon Mogollón y otros	1. Agencia Nacional de Infraestructura- ANI 2. Municipio de Cajicá Cundinamarca 3. Flota chía limitada 4 Héctor German Navarro Diaz 5. Luis Ángel Ballesteros Salamanca 6. Accesos norte de Bogotá sas	Reparación directa	22/07/2022	Pretende el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios de índole material, moral, vida de relación y demás, que se les ha causado con ocasión del fallecimiento de Yorladi Mogollon Rojas, ocurrido el día cuatro (4) de febrero de 2019, en la vía Chía - Cajicá-Zipaquirá-Cundinamarca; ocasionado por el vehículo con las placas vse 940".	Medio	Trámite de primera instancia	31/10/2023	\$ 1.025.700.270

5	25000-23-36-000-2022-00069-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C Magistrado ponente: DR. José Elver Muñoz Barrera	Enel Colombia S.A. ESP antes Codensa S.A. ESP	Municipio de Cajicá Consorcio Iluminaciones de la Sabana SAS.	Reparación directa	12/09/2022	Codensa S.A. ESP. considera que hubo enriquecimiento sin justa causa por parte de los convocados con ocasión de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público del municipio de Cajicá y los servicios de uso-arrendamiento de la infraestructura exclusiva de alumbrado público, mantenimiento del servicio de alumbrado público municipal, modernización (repotenciación) y expansión de redes de alumbrado público, desde el 1° de enero de 2020, a través del medio de control de reparación directa, por valor total de siete mil ochocientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos (\$7.853.988.730), valores que considera causados a partir del 1° de enero de 2020 discriminados de la siguiente manera: - Tres mil ciento ochenta y tres millones cuarenta y dos mil trece pesos (\$3.183.042.013) más intereses, por la prestación del suministro de energía para el servicio de alumbrado público. - Dos mil ochocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y ocho (\$2.894.934.098) más intereses, por el uso-arrendamiento de la infraestructura exclusiva de alumbrado público, el mantenimiento del servicio	Alto	Trámite de primera instancia La cuantía inicial del proceso era \$7.853.988.730. Con la admisión de la reforma de la demanda el 7/febrero/2023 se modificó la cuantía del proceso la cual asciende a la suma de \$12.895.285.660	18/12/2023	\$ 12.895.285.660
6	25899-33-33-001-2023-00275-00	Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá	Julio Mora Lopez, en nombre propio y representación de su hijo menor, Justin Alexandro mora Hernandez	Comisaría 1 y 2 de Familia de Cajicá	Reparación directa	15/11/2023	Pretende que se declare administrativamente responsable, con ocasión a las actuaciones de las Comisarías segunda y primera de familia, por el proceder irregular y torticero en contra del demandado	Medio	Trámite de primera instancia. Por daños inmateriales 250 SMMLV. Se toma como referencia el salario mínimo del año 2023 ya que se reportó por primera vez en pasivos contingentes con corte al 31/dic/2023. Equivale a \$290.000.000. Por daños materiales \$35.000.000. Para un total de \$325.000.000.	28/11/2023	\$ 325.000.000
7	00148-2019 / 25000234100020 200063000	Juzgado 2 Administrativo Oral de Zipaquirá / Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A"	Decobe SAS y Decopa SAS	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	08/08/2019	Solicita se declare la nulidad del Decreto 032 de 2019 por la cual se declaró un predio de utilidad pública - Ptar Rincón Santo.	Bajo	Trámite de primera instancia	12/01/2023	\$ 0

8	25000233700020 170056100/ 25000233700020 170056101(2656 6)	Primera instancia: Tribunal Administrativo de Cundimarca Sección 4 Subsección B oral Segunda instancia: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta	Jorge Eduardo Chemas Jaramillo	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	10/07/2017	Persigue la Nulidad del Decreto 077 del 30 de Diciembre de 2015 "Por la cual se liquida el efecto de PLUSVALÍA en el Municipio de Cajicá" en el predio ubicado en Buena Suerte	Alto	Sentencia de primera instancia en contra. Sentencia de segunda instancia modifica y confirma lo demás, en contra. Las sentencias ordenan que el demandante no está obligado a pagar el valor de la liquidación por plusvalía. Pendiente confirmar si el demandante pagó algún valor que haya que devolverle o no.	03/10/2023	\$ 246.471.812
9	25000233700020 170056000	Primera instancia: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Segunda Instancia: Consejo de Estado	Jorge Eduardo Chemas Jaramillo- Representa a Guillermo Andres Roldan Sarmiento	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	27/02/2017	Contra el Decreto N° 077 del 30 de diciembre de 2015. Pretende se declare la nulidad del Decreto y a título de restablecimiento se sustraiga el lote 176-26851 en Buena Suerte	Alto	Fallo de primera instancia en contra notificado el 28/07/2022, declara la nulidad parcial del Decreto 077 del 30 diciembre/, a título de restablecimiento del derecho declara que los demandantes no están obligados al pago del efecto plusvalía. Sentencia de segunda instancia en contra, confirma sentencia de primera instancia.	29/06/2023	\$ 236.840.666
10	Radicado primera instancia: 25899333300220 190019100/ Radicado segunda instancia: 25899333300220 190019101	Primera instancia: Juzgado Segundo Administrativo Oral de Zipaquirá/ Segunda instancia: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Seccion Primera	Luisa Fernanda Moreno Pinto y Juan Evangelista Moreno Vasquez	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	09/09/2019	Pretende la nulidad de los actos administrativos Resoluciones 219 del 14 de junio de 2018, 018 del 14 de enero de 2019 y 048 del 16 de abril de 2019 dentro del proceso sancionatorio por infracción a la norma urbanística por intervención al espacio público	N/A	Fallo de primera instancia favorable al Municipio de Cajicá. Se condenó en costas al demandante. Fallo de segunda instancia favorable al Municipio de Cajicá. -Este proceso se reporta por última vez, sale de los pasivos contingentes.	12/12/2023	\$ 13.432.547

11	25899333300320 190022400	Juzgado Tercero Administrativo Oral de Zipaquirá	Denisse Medina Bejarano-Apoderado: José Geonni Castro Salgar	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	07/02/2020	Pretende reconocimiento de relación laboral con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios N° 006 de 2018 como abogado para apoyar el funcionamiento del CTP	Medio	En trámite de primera instancia Se está a la espera de la sentencia.	15/02/2022	\$ 16.630.764
12	25899333300320 190022600	Juzgado 3 administrativo oral de Zipaquirá	Edward Ernesto Valderrama Ortiz- Apoderada: Denisse Medina Bejarano	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	07/02/2020	Pretende reconocimiento de relación laboral con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios N° 282 de 2017 y 022 de 2018 como enfermero para apoyar el funcionamiento del CTP	Medio	En trámite de primera instancia	10/08/2021	\$ 24.008.425
13	25899-33-33-003- 2019-00293-00	Juzgado 3 Administrativo Oral de Zipaquirá	Doris Consuelo Palomino Ulloa	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	14/02/2020	Pretende la nulidad del acto administrativo por el cual se terminó un nombramiento provisional, se ordene el reintegro y el reconocimiento y pago de salarios dejados de percibir	Medio	En trámite de primera instancia	15/01/2021	\$ 20.191.763
14	25899333300320 200004300	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito judicial de Zipaquirá	Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano y Teaching and Tutoring Colleague de Colombia	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	03/03/2021	Nulidad de resolución que declaró desierta licitación pública pretende se declare la nulidad de la Resolución N° 473 del 20 de agosto 2019 "Por la cual se declara desierta la licitación no. 011 de 2019" y del Decreto no. 20 del 3 de abril de 2019	Alto	Trámite de primera instancia	12/01/2023	\$ 298.428.037
15	11001333400420 190033000	Juzgado 4 administrativo circuito de Bogotá	Ezequiel Daniel Cabarcas Orozco	Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Fundación Universitaria del Area Andina y Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	29/10/2020	Solicita la nulidad del Auto de Cierre 049-2019 y Resolución 049-2019 por medio de los cuales fue excluido de la Convocatoria 512 de 2017 y la Resolución 20192210016968-2019 por la cual se conformó la lista de elegibles para la OPEC 53887 Profesional Universitario 01 de la Alcaldía de Cajica	Medio	Trámite de primera instancia	24/4/2023	\$ 10.000.000

16	25899333300220 220024700	Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá	Construcciones e Inversiones Iberia S.A.S.	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	26/07/2022	<p>Pretensiones:</p> <p>1. Que, por haber infringido normas superiores, son nulos los siguientes actos administrativos:</p> <p>1.1. Las decisiones adoptadas el 15 de junio de 2021 por la Inspección Segunda de Policía del municipio de Cajicá dentro del Proceso de policía Urbanístico radicado bajo el número CCIU-003-2020, mediante la cual se impuso a la sociedad Construcciones e inversiones Iberia una multa por valor de \$13'627.890 que podrá aumentar a \$27'255.780, y otras sanciones y obligaciones SAS.</p> <p>1.2. La Resolución 295 del 23 de julio de 2021 proferida por el señor secretario de Planeación del municipio de Cajicá, que confirmó los anteriores actos administrativos.</p> <p>2. Que a título de restablecimiento del derecho se declare que la sociedad accionante no está obligada a cumplir las sanciones que le imponían los actos administrativos anulados.</p> <p>Hechos:</p> <p>Trámite policivo con radicado CCIU-003-2020, dentro del cual se realizaron varias diligencias, y luego de los trámites correspondientes, mediante acto administrativo del 15 de junio de 2021, la Inspección Segunda de Cajicá dispuso entre otras cosas, imponer multa de \$13.627.890.</p> <p>Mediante Resolución No. 295 del 23 de julio de 2021, el señor Secretario de Planeación del municipio de Cajicá Ingeniero Cesar Augusto Cruz Gonzalez, resolvió el recurso de apelación, confirmado la decisión del 15 de junio de 2021 del señor Inspector Segundo de Policía de Cajicá, por las razones allí anotadas.</p>	Medio	Trámite de primera instancia	1/11/2023	\$ 27.255.780
17	11001333704220 210004400	Juzgado Cuarenta y Dos administrativo de Bogotá D.C. -Sección Cuarta.	Saray Londoño Ossa	Secretaria de tránsito de Cajicá, secretaria de hacienda de Cundinamarca, secretaria de movilidad de Medellín, secretaria de hacienda de Antioquia y ministerio de transporte	Nulidad y restablecimiento del derecho	07/08/2022	<p>Solicita que se declare la nulidad del acto administrativo emitido por el Doctor Rafael Infante Galindo, Subdirector de Liquidación Oficial Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca, a través del cual, el día 13 de mayo de 2019, en el expediente 000162541590309, impusieron sanción a la ciudadana Saray Londoño Ossa, por no declarar impuesto sobre el vehículo de placa ELI922 vigencia 2014, Liquidación Oficial de Aforo No. 00002073 (total a pagar antes de intereses de mora \$216.000). Cuantía: 50 (smlmv) \$50.000.000</p>	Bajo	Trámite de primera instancia	10/7/2023	\$ 50.000.000
18	25899-33-33-003- 2022-00083-00	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá	Constructora Colpatria S.A.	Municipio de Cajicá- Secretaría de hacienda	Nulidad y restablecimiento del derecho	23/01/2023	<p>* El 16 de marzo de 2022 el apoderado de la Constructora colpatria comunica la radicación de acción de nulidad y restablecimiento del derecho de la Resolución Administrativa 440 del 25 de Noviembre de 2020 Expedida por la Secretaría de hacienda por el cual niega la devolución del pago del impuesto de delineación, construcción y ocupación de vías en el municipio.* VALOR 115.861.000</p> <p>* 23/01/2023: Juzgado Tercero Administrativo del circuito judicial de Zipaquirá notifica los auto proferidos el 26 de agosto y 13 de diciembre de 2022 mediante el cual se admite demanda.</p>	Bajo	Trámite de primera instancia	12/09/2023	\$ 115.861.000

19	258993333-002-2023-00098-00	Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá	COMPañIA DE VÍAS Y TRANSPORTES SAS Representante Legal: Pedro Jesus Puentes Antolinez Apoderado: Jorge Enrique Pardo Daza	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	05/05/2023	<p>1. DECLARAR LA INAPLICABILIDAD del fallo veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Inspección Primera de Policía de Cajicá, emitido por la Inspectora Primera de Policía dentro del Proceso Verbal Abreviado por Comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística CCIU No. 035-2019, mediante la cual resolvió, entre otros: i) Declarar infractor al señor PEDRO JESUS PUENTES, conforme al numeral 2, artículo 135 de la Ley 1801 de 2016; ii) Imponer a PEDRO JESUS PUENTES medida correctiva especial por infracción urbanística dosificada en 8 S.M.MLV la cual deberá ser consignada en la cuenta que disponga Secretaría de Hacienda. De conformidad al decreto 1203 del 2017 en su parágrafo 2 del artículo 2.</p> <p>2. DECRETAR NULIDAD del fallo de primera instancia del veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Inspección Primera de Policía de Cajicá.</p> <p>3. DECRETAR NULIDAD EN LA TOTALIDAD DE PRETENSIONES del fallo emitido en segunda instancia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) emitido por la secretaria de planeación de la Alcaldía de Cajicá, Cundinamarca.</p> <p>4. SOLICITAR la devolución del dinero consignado de los OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) MCTE dando cumplimiento de lo ordenado en fallo del 24 de mayo de 2022 con su respectiva indexación.</p>	Bajo	Trámite de primera instancia	14/7/2023	\$ 8.000.000
20	25899-33-33-003-2022-00135-00	Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá	Consortio Alarmas Cajicá 2017 - Apoderado: Cristian Raul Gaviria Araque	Municipio de Cajicá	Controversias contractuales	23/01/2023	<p>Hechos: No es cierto que el CONSORCIO ALARMAS CAJICÁ 2017, haya incumplido el contrato de compraventa N° 001 de 2017, toda vez que como se lee expresamente de la cita en el numeral 6 del presente escrito, la ejecución del contrato de compraventa 001 de 2017, cuenta con el respaldo documental aprobado por la supervisión e interventoría a través del Acta de Recibo Final y Terminación Anticipada, así como de lo consignado en el Acta de liquidación del contrato No. 001 de 2017, mediante los cuales se estipuló sin manto de duda alguna que, la supervisión del contrato recibió a entera satisfacción la obra entregada en su fase de suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio, dando cumplimiento al objeto del contrato.</p> <p>Pretensiones: 1. Que de acuerdo con el art. 141 de la Ley 1437 de 2011, se declare la nulidad del acto administrativo contractual N° 320 del 17 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se resuelve un incumplimiento contractual y la siniestralidad del contrato de</p>	Medio	Trámite de primera instancia	19/12/2023	\$ 680.484.946

21	25899333300320 210000400	Juzgado Tercero Administrativo Oral de Zipaquirá	Seguros del Estado S.A.	Municipio de Cajicá y Consortio Alarmas Cajicá	Controversias contractuales	28/03/2022	<p>1. Se declare nulidad de la resolución No. 320 del 17 de agosto del 2018, por "Por la cual se resuelve un incumplimiento contractual y la siniestralidad del contrato de compraventa N° 001-2018 y se dictan otras disposiciones"</p> <p>2. Que se declare la Nulidad de la resolución No. 419 del 1 de noviembre del 2018, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución N°320 DE 2018"</p> <p>3. Que, como consecuencia de lo anterior, a título de restablecimiento, derivado de la declaratoria de nulidad de las anteriores resoluciones, se condene a el municipio de Cajicá a reintegra el valor de \$211.184.983,98 M/Cte pagado por Seguros del Estado, en virtud de la Póliza 18-44-101048794, y todas las sumas de dinero que haya pagado con base en las resoluciones demandadas.</p> <p>4. Que, como consecuencia de lo anterior, a título de restablecimiento, proceda a la restitución de la suma pagada por concepto de intereses por Seguros del Estado en virtud de la declaratoria de incumplimiento del contrato 001-2017, con cargo a la Póliza 18-44-101048794</p> <p>5. Que se reconozcan intereses de mora desde que se haga efectiva la obligación y hasta su reintegro.</p>	Alto	Primera instancia- Requerimiento del despacho judicial	21/11/2022	\$ 211.184.984
22	25000234100020 200053600	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección "A"	Martha Lucia Silva Álvarez y otros	Sociedad de activos especiales S.A.E S.A.S y otros (Municipio de Cajicá)	Acción de grupo medio de control: reparación de los perjuicios causados a un grupo	10/08/2021	Se reclaman los perjuicios causados al grupo por ocasión al desalojo del predio denominado Los Abetos - Villa Liliana- el 25 de junio de 2018. El inmueble estaba invadido y fue recuperado por la SAE, luego de un proceso de extinción de dominio.	Medio	Trámite de primera instancia	05/07/2023	\$ 10.290.465.960

23	EXP. 76986	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro	Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. Municipio de Cajicá	Proceso Administrativo Ambiental de carácter Sancionatorio	7/10/2021	<p>AUTO DRSC No. 2314 de 2 AGO. 2019 Iniciar Proceso Administrativo Ambiental de carácter Sancionatorio a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P; identificada con NIT 832.002.386-5; y el Municipio de Cajicá identificado con NIT 899999465- 0; a través de cada uno de su Representante Legal y/o apoderado debidamente constituido, como responsables de la descarga de aguas residuales provenientes del sector Manas, que conducen hacia el pozo de inspección ubicado en las coordenadas X: 1007045, Y: 1039496, el cual se encuentra conectado con la red pluvial existente en la vía Nacional 45 conectado presuntamente al sumidero ubicado alrededor de las coordenadas E: 1006997; N: 1039469 y este posteriormente está conectado a un pozo de la red pluvial de la vía y posteriormente las aguas descolan en el canal ubicado sobre el costado oriental que conduce el flujo de norte a sur. El agua ingresa al predio de la Universidad Militar en las coordenadas E: 1006891 y N: 1038577, H: 2578 m.s.n.m., hasta llegar a los reservorios o lagos, finalmente el caudal de exceso se transporta hacia una estructura rápida escalonada ubicada en las coordenadas E:1007587, N: 1038163, H: 2598 m.s.n.m. para ser incorporados en el Río Bogotá. En consecuencia ordénese la apertura del Expediente No. 76986</p>	Alto	En trámite	25/05/2023	\$ 0
24	EXP. 66552	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro	Municipio de Cajicá	Proceso Administrativo Ambiental de carácter Sancionatorio	03/01/2018	<p>ADECUACION HIDRAULICA DEL RIO FRIO DESDE PUENTE VEHICULAR ENTRADA ALQUERIA</p>	Alto.Decisión sancionatoria en contra del Municipio	Decisión sanciona al Municipio, pendiente adelantar el trámite de pago.	19/05/2023	\$ 77.457.337

25	EXP. 71622	Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca- Dirección Regional Sabana Centro	Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca- Dirección Regional Sabana Centro	Secretaría de Planeación - Alcaldía Municipal de Cajicá	Proceso Administrativo Ambiental de carácter Sancionatorio	16/10/2022	Trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del señor Belisario Rodríguez Luque, identificado con cedula de ciudadanía No. 2977398, como propietario del predio EL PINO identificado con cédula catastral No. 2512600000022397000 y matricula inmobiliaria No. 176-53328 y titular de la licencia de construcción 01122 de 2015, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ con NIT 899.999.465-0, quien a través de su Secretaria de Planeación otorgó licencia de construcción bajo la Resolución No. 01122 de 2015, licencia de construcción de vivienda nueva, en zona de reserva forestal y sobre la ronda de la Quebrada que hace parte de la red de drenaje del río Bogotá, la señora Carolina Berrio, por su presunta responsabilidad en la construcción de viviendas en el área de reserva de la cuenca alta del río Bogotá y en zona de protección de una quebrada que hace parte de la red de drenaje del río Bogotá del municipio de Cajicá, en el predio El Pino, identificado con matricula inmobiliaria No. 176-53328, ubicado en la vereda Chuntame Alto, en el municipio de Cajica, Cundinamarca, en atención a lo conceptualizado en los informe técnicos DRSC No. 0246 de 23 de febrero de 2018, Informe Técnico DRSC No. 0531 del 22 de febrero de 2019, informe técnico DRSC No. 2862 de 1 de noviembre de 2022 e informe técnico DRSC No. 2706 de 10 de agosto de 2023 y la parte motiva del presente acto administrativo.	Alto	En trámite	30/10/2023	\$ 0
\$ 31.839.382.603											